



000955

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

-2024/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

11 SEP 2024

VISTOS: La Carta N° 040-2024/CONSORCIOPIURA de fecha 29 de agosto del 2024 del representante común del Consorcio Piura; la Carta N° 053-2024/CONSORCIOSUPERVISORSULLANA-CONSULTOR de fecha 02 de Septiembre del 2024; el Informe N° 1996-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de septiembre del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1155-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de septiembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1103 -2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de septiembre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Junio del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 020-2023/GRP-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y el CONSORCIO PIURA, para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099, con un valor contractual de s/. 6'735,547.14 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 040-2024/CONSORCIOPIURA de fecha 29 de Agosto del 2024, el representante común del Consorcio Piura presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04, y adjunta el Informe N° 035-2024/JRGG.RESIDENTE de fecha 29 de Agosto del 2024, requiriendo que el plazo se amplíe por catorce (14) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099; sustentado en la causal b) del artículo 197° del Reglamento; por aprobación de la prestación adicional de obra N° 03 mediante R.G.G.R N° 263-2024/GRP-

Que, mediante Carta N° 053-2024/CONSORCIOSUPERVISORSULLANA-CONSULTOR de fecha 30 de agosto del 2024 del representante común del Consorcio Supervisor Sullana, recepcionado con HRC N° 07382, emite opinión técnica indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 14 días calendario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099, presentada por el contratista Consorcio Piura; sustentado en la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03- AIRES ACONDICIONADOS aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 263-2024/GOBIERNOREGIONALPIURA-GR;

Que, mediante Informe N° 1996-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de septiembre del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones opina y recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 04 por catorce (14) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099; para la ejecución de la prestación adicional N° 03 aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 263-2024/GOB.REG.PIURA-GR

Que, mediante Informe N° 1155-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de septiembre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por catorce (14) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000955

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

-2024/GOB. REG.PIURA-

11 SEP 2024

Sullana,

SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099; para la ejecución de la prestación adicional N° 04 aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 263-2024/GOB.REG.PIURA-GR

Que, mediante proveído recaído en el documento de la referencia, el Gerente Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1103-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04, por catorce (14) días calendario para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099, por la causal b) del artículo 197° del D.S N° 344-2018-PCM, justificado en la ejecución de la prestación adicional N° 03 notificada con R.G.G.R N° 263-2024/GRP-GGR;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentada por el CONTRATISTA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099; está siendo tramitada y evaluada de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria;

Que, el artículo 197 del D.S. N° 344-2018-EF, establece que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactada por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, según opinión técnica del supervisor de obras, el Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 deviene en procedente debido que en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099; se aprobó la prestación adicional de obra N° 03, notificada con R.G.G.R N° 263-2024/GRP-GGR; además que se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra los siguientes asientos:

➤ ANOTACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA QUE SUSTENTA LA CAUSAL:

ASIENTO N° 522 de fecha 23 de Agosto del 2024; el supervisor anota lo siguiente: "se hace constar mediante asiento de cuaderno de obra 519 del supervisor, de fecha 22.08.2024 se indica que la Entidad contratante a notificado por correo electrónico la Resolución Gerencial General Regional N° 263-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, aprobándose la prestación adicional de obra N° 03 por un monto de S/. 213,855.61 Soles, con un plazo de ejecución de 14 días calendario.

SOBRE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:

De acuerdo con el sustento alcanzado por el contratista, la causal de ampliación de plazo N° 04 sustentada por el contratista que según el cronograma GANTT de obra de contrato principal la partida 05.02.02 de sistema de aire acondicionado estaba programada ejecutarse el 11 de mayo del 2024 hasta el 14 de Mayo del 2024, afectando la ruta crítica,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000955-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

11 SEP 2024

Sullana,

meta que no pudo ejecutarse por falta de aprobación del adicional N°03- SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, el mismo que fue aprobado con fecha 19.08.2024 con R.G.G.R N° 263-2024/GOB.REG.PIURA-GR que aprueba el adicional con deductivo vinculante N° 03.

Que, respecto a la justificación del plazo otorgado, este resulta por catorce (14) días calendario, para la ejecución de la prestación de obra N° 03 aprobado con Resolución General Regional N° 263-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, por lo que se enmarca en la causal b) del artículo 197° del Reglamento;

Que, respecto al procedimiento de aprobación corresponde mencionar que en el artículo 198° del mencionado cuerpo normativo, se regula sobre el procedimiento y plazo para declarar la procedencia de la ampliación de plazo, artículo que a continuación transcribimos:

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, conforme se expone anteriormente y contando con las opiniones técnicas del supervisor de obra, Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 1099; deviene en procedente por catorce (14) días calendario justificado en la ejecución de la prestación adicional N° 03, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000955

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 SEP 2024

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por CATORCE (14) días calendario, para la **EJECUCIÓN** de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2511099; sustentada en la causal b) del artículo 197 del Reglamento, y en el Informe N° 1996-2024/GRP-401000-401400-401420 e Informe N° 1155-2024/GRP-401000-401400, presentada por el contratista CONSORCIO PIURA a través de la Carta N° 040-2024/CONSORCIOPIURA de fecha 29 de Agosto del 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



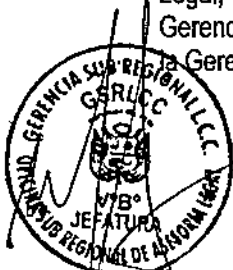
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Responsable del Equipo de Abastecimiento para que a través del área de contrataciones tenga a cargo la elaboración y suscripción de la Adenda al contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO PIURA en su domicilio en Mz. 'A' Lote 11 APV Los Médanos del Chipe- Piura (A seis cuadras de los dos grifos los Olivos) y al CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA en el domicilio Jirón Tumbes N° 959- Segundo Piso- Piura.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS BRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL